

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20171340072581



07-03-2017

Bogotá D.C., 07-03-2017

Señora
NELLY STELLA BARONA RODRÍGUEZ
Representante Legal
Cooperativa Multiactiva de Taxistas de Manizales "COOTAXIM".
Calle 182 No. 19-75, Torre 1, Oficina 902.
Bogotá D.C

Asunto: Transporte – Vigilancia reposición parque automotor.

Respetado Señor,

En atención a su comunicación radicada con el No. 2017-321-004229-2 del 27-01-2017, mediante la cual solicita se le informe si el artículo 138 del Decreto 2150 de 1995, se encuentra vigente, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

(...)

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado"

Significa lo anterior que las funciones de este Despacho son específicas, no siendo viable entrar a analizar o a pronunciarse sobre un caso en concreto, en consecuencia, nos referiremos de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

El artículo 138 del Decreto 2150 de 1995, corregido en el Parágrafo, por el artículo 1º, del Decreto 1090 de 1996, a la fecha se encuentra vigente, y señala:

Artículo 138. REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, DE PASAJEROS Y/O MIXTO. Con fundamento en los artículos 5o y 6o de la Ley 105 de 1993, las autoridades de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales, velarán por el cumplimiento de las condiciones establecidas en dichas disposiciones sobre vida útil y reposición del parque automotor.

Parágrafo. <Corregido por el Decreto 1090 de 1996, artículo 1º>. A partir del 1º de enero de 2002, queda prohibida en todo el territorio nacional la repotenciación, habilitación, transformación, adecuación



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20171340072581



07-03-2017

o cualquier otra categoría similar que busque la extensión de la vida útil determinada por la ley, para los equipos destinados al servicio público de transporte.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

AMPARO LOTERO ZULUAGA.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E) *Lotero*

Proyectó: Pedro Nel Salinas Hernández *Sal*
Revisó: Claudia Montoya Campos *CM*
Fecha de elaboración: Marzo 07 de 2017
Número de radicado que responde: 20173210042292
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()